

DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

8º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS A PARQUES INFANTILES DE USO PÚBLICO (NUEVA CREACIÓN O MEJORA).
(Expte. MOAD 2024/PES_01/015823).

La Sra. Diputada Delegada de Reto Demográfico y Contratación formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“La Diputación de Granada se enfrenta a uno de los desafíos más importantes de nuestra era: la despoblación y el reto demográfico. En respuesta a este desafío, el Equipo de Gobierno ha diseñado una serie de políticas integrales y transversales con el fin de revitalizar nuestros municipios y garantizar un futuro prometedor para nuestros ciudadanos. En este contexto, se ha creado una Delegación de Reto Demográfico, cuyo propósito es coordinar y ejecutar diversas iniciativas que ayuden a fijar a la población en el territorio, con especial atención a los jóvenes y a las familias con niños.

Es dentro de esta estrategia, donde se contextualiza la nueva convocatoria de ayudas destinada a los municipios y Entidades Locales Autónomas (ELA) con menos de 2.000 habitantes, cuya finalidad principal es la implantación de nuevos parques infantiles y la rehabilitación o mejora de los existentes en estas localidades. Esta medida se ha concebido como una inversión en infraestructura y como un componente esencial para combatir la despoblación y mejorar la calidad de vida en los pequeños municipios de la provincia de Granada.

La despoblación rural es un fenómeno complejo que afecta a numerosos municipios granadinos, provocando un vacío demográfico que pone en riesgo el futuro de muchas localidades. Uno de los factores clave para abordar este problema es la creación de entornos atractivos y seguros para las familias jóvenes, quienes buscan calidad de vida y oportunidades para sus hijos. Los parques infantiles juegan un papel crucial en este sentido.

Un parque infantil bien diseñado proporciona un espacio de recreo para los niños, a la vez que actúa como un punto de encuentro social para las familias. Estas áreas recreativas fomentan la interacción entre los residentes y fortalecen aspectos vitales para la cohesión social y el bienestar general. Además, la presencia de instalaciones adecuadas y seguras para los más pequeños contribuye a

Código Seguro de Verificación	IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Fecha	16/09/2024 14:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Página	1/20





atraer a nuevas familias y a retener a las ya establecidas, apoyando así el crecimiento y la sostenibilidad de las localidades.

La convocatoria de ayudas para la implantación y mejora de parques infantiles se alinea con los objetivos estratégicos de la Diputación de Granada. En primer lugar, se pretende crear un entorno en el que los niños puedan disfrutar de un espacio adecuado para jugar y socializar. El acceso a parques infantiles de calidad es fundamental para el desarrollo físico y emocional de los menores, y proporciona a los padres la tranquilidad de saber que sus hijos están en un entorno seguro y adecuado para su crecimiento.

Además, la inversión en parques infantiles contribuye a la revitalización de los municipios. La mejora de los espacios públicos embellece el entorno urbano y también estimula la actividad social y el dinamismo local. Un parque infantil puede convertirse en un lugar donde los vecinos se reúnen y participan en actividades colectivas, fortaleciendo el tejido social y promoviendo un sentido de pertenencia.

Otro aspecto importante es la generación de nuevas oportunidades. La creación y mejora de parques infantiles puede actuar como un catalizador para el desarrollo de otras iniciativas locales, como eventos y actividades recreativas, que a su vez pueden atraer a visitantes y potenciales residentes. Este enfoque contribuye a llenar de vida y actividad los pueblos de Granada, convirtiéndolos en lugares más atractivos.

El Equipo de Gobierno de la Diputación de Granada está firmemente comprometido con la mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos, especialmente en las áreas rurales. A través de esta convocatoria, se busca garantizar que todos los niños en la provincia tengan acceso a un entorno recreativo seguro y estimulante, residan donde residan. Este compromiso con la seguridad y el bienestar infantil es fundamental para construir pueblos donde las familias puedan prosperar y sentirse apoyadas.

La convocatoria de ayudas para la implantación y mejora de parques infantiles en municipios y Entidades Locales Autónomas con menos de 2.000 habitantes es una medida estratégica de la Diputación de Granada para abordar la despoblación y fomentar el desarrollo sostenible en nuestras localidades. Esta iniciativa refleja un profundo compromiso con la calidad de vida, el bienestar infantil y la revitalización de la totalidad de municipios de la provincia de Granada.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia número 3627 de 18/07/2023, que por el Presidente de la Diputación Provincial de Granada asistido por la Junta de Gobierno se dicte **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS A PARQUES INFANTILES DE USO PÚBLICO (NUEVA CREACIÓN O MEJORA)**

Código Seguro de Verificación	IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Fecha	16/09/2024 14:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Página	2/20



PROPUESTA

Primero.- Proceder a la aprobación de la convocatoria de subvenciones de Reto Demográfico destinadas a parques infantiles de uso público (nueva creación o mejora).

Segundo.- Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 240.94212.76200, a la vista del expediente de modificación de crédito 24/2024, aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión de 25 de julio y publicado en BOP núm. 145, de 29 de julio, por una cuantía inicial de 1.000.000 euros.

Tercero.- Publicar esta convocatoria en el BOP y en el Portal de Transparencia de la Diputación en los términos reglamentariamente previstos.

Cuarto.- Aprobar el trámite de cumplimentación de la presente convocatoria en la BDNS y de acuerdo con el siguiente detalle:

Finalidad: 18 Otras actuaciones de carácter económico

Tipo beneficiario: JSA – Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica

Momento de justificación: POS

Plazo de ejecución: 30 de noviembre de 2025

Plazo de justificación: 31 de marzo de 2026

Impacto de género. Nulo

Actividad económica: 84.1

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS A PARQUES INFANTILES DE USO PÚBLICO (NUEVA CREACIÓN O MEJORA)

La Diputación de Granada se enfrenta a uno de los desafíos más importantes de nuestra era: la despoblación y el reto demográfico. En respuesta a este desafío, el Equipo de Gobierno ha diseñado una serie de políticas integrales y transversales con el fin de revitalizar nuestros municipios y garantizar un futuro prometedor para nuestros ciudadanos. En este contexto, se ha creado una Delegación de Reto Demográfico, cuyo propósito es coordinar y ejecutar diversas iniciativas que ayuden a fijar a la población en el territorio, con especial atención a los jóvenes y a las familias con niños.

Es dentro de esta estrategia, donde se contextualiza la nueva convocatoria de ayudas destinada a los municipios y Entidades Locales Autónomas (ELA) con menos de 2.000 habitantes, cuya finalidad principal es la implantación de nuevos parques infantiles y la rehabilitación o mejora de los existentes en estas localidades. Esta medida se ha concebido como una inversión en infraestructura y como un componente esencial para combatir la despoblación y mejorar la calidad de vida en los pequeños municipios de la provincia de Granada.

La despoblación rural es un fenómeno complejo que afecta a numerosos municipios granadinos, provocando un vacío demográfico que pone en riesgo el futuro de muchas localidades. Uno de los factores clave para abordar este problema es la creación de entornos atractivos y seguros para las familias jóvenes, quienes

Código Seguro de Verificación	IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Fecha	16/09/2024 14:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Página	3/20



buscan calidad de vida y oportunidades para sus hijos. Los parques infantiles juegan un papel crucial en este sentido.

Un parque infantil bien diseñado proporciona un espacio de recreo para los niños, a la vez que actúa como un punto de encuentro social para las familias. Estas áreas recreativas fomentan la interacción entre los residentes y fortalecen aspectos vitales para la cohesión social y el bienestar general. Además, la presencia de instalaciones adecuadas y seguras para los más pequeños contribuye a atraer a nuevas familias y a retener a las ya establecidas, apoyando así el crecimiento y la sostenibilidad de las localidades.

La convocatoria de ayudas para la implantación y mejora de parques infantiles se alinea con los objetivos estratégicos de la Diputación de Granada. En primer lugar, se pretende crear un entorno en el que los niños puedan disfrutar de un espacio adecuado para jugar y socializar. El acceso a parques infantiles de calidad es fundamental para el desarrollo físico y emocional de los menores, y proporciona a los padres la tranquilidad de saber que sus hijos están en un entorno seguro y adecuado para su crecimiento.

Además, la inversión en parques infantiles contribuye a la revitalización de los municipios. La mejora de los espacios públicos embellece el entorno urbano y también estimula la actividad social y el dinamismo local. Un parque infantil puede convertirse en un lugar donde los vecinos se reúnen y participan en actividades colectivas, fortaleciendo el tejido social y promoviendo un sentido de pertenencia.

Otro aspecto importante es la generación de nuevas oportunidades. La creación y mejora de parques infantiles puede actuar como un catalizador para el desarrollo de otras iniciativas locales, como eventos y actividades recreativas, que a su vez pueden atraer a visitantes y potenciales residentes. Este enfoque contribuye a llenar de vida y actividad los pueblos de Granada, convirtiéndolos en lugares más atractivos.

El Equipo de Gobierno de la Diputación de Granada está firmemente comprometido con la mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos, especialmente en las áreas rurales. A través de esta convocatoria, se busca garantizar que todos los niños en la provincia tengan acceso a un entorno recreativo seguro y estimulante, residan donde residan. Este compromiso con la seguridad y el bienestar infantil es fundamental para construir pueblos donde las familias puedan prosperar y sentirse apoyadas.

La convocatoria de ayudas para la implantación y mejora de parques infantiles en municipios y Entidades Locales Autónomas con menos de 2.000 habitantes es una medida estratégica de la Diputación de Granada para abordar la despoblación y fomentar el desarrollo sostenible en nuestras localidades. Esta iniciativa refleja un profundo compromiso con la calidad de vida, el bienestar infantil y la revitalización de la totalidad de municipios de la provincia de Granada.

Artículo 1. Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024 de esta Diputación Provincial, la concesión de subvenciones destinadas a la implantación de parques infantiles nuevos o la rehabilitación o mejora de los ya existentes, de titularidad local, en la Provincia de Granada correspondientes a municipios y Entidades Locales Autónomas menores de 2000 habitantes en despoblación y municipios de población menor a 300 habitantes.
2. La inversión necesariamente deberá quedar puesta al servicio público finalizada su ejecución, no serán objeto de subvención partes sustancialmente definidas, si no se ponen con esta subvención al servicio público.

Código Seguro de Verificación	IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Fecha	16/09/2024 14:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Página	4/20



Las Entidades Locales beneficiarias deberán garantizar el correcto funcionamiento y conservación de las actuaciones que se subvencionen por un plazo no inferior a cinco años desde la terminación de las inversiones.

3. Las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva.
4. La Diputación de Granada transferirá las subvenciones con cargo al capítulo VII de su presupuesto. Cada entidad local adquirirá la condición de beneficiaria de la subvención que se le conceda y efectuará, la contratación, licitación o licitaciones que procedan, quedando obligadas a ejecutar íntegramente las propuestas presentadas.
5. En todo caso, la entidad local deberá ejecutar el gasto correspondiente al proyecto aprobado y cuando se trata de contratos administrativos, adjudicarlos de conformidad con la legislación sobre contratos del sector público.
6. Las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación podrán ser utilizadas para un aumento de la inversión siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicha ley. Si esto implicara un incremento sobre la cantidad inicial asignada a la actuación, dicho incremento será asumido por la Entidad local destinataria.
7. En caso de conllevar la inversión la ejecución de obras, la redacción de los proyectos conllevará implícito, por un lado, asumir los trabajos técnicos previos a dicha redacción (servicios de topografía, estudios geotécnicos, etc.) y, por otro, la dirección de las obras y demás servicios técnicos necesarios para la misma (coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.).

En ningún caso la ejecución de estas obras podrá realizarse por los servicios del ente local (ejecución de obras por administración), ni empleando exclusivamente medios propios no personificados, ni con la colaboración de empresarios particulares.

8. No será subvencionable la compra o expropiación de terrenos ni los honorarios profesionales que correspondan a la redacción de proyecto y/o dirección de obra.

Artículo 2. Tipología de actuaciones subvencionables

Será subvencionable la creación o mejora de parques infantiles (zonas de esparcimiento destinados a niños menores de 12 años en el municipio situados en suelo urbano).

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por núcleo de población aquel que esté reconocido como tal en el nomenclátor de la actualización del padrón a 1 de enero de 2024 aprobada y publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

Se considerarán parques infantiles los espacios al aire libre que contengan una zona para equipamiento destinado específicamente para el juego de menores.

Las subvenciones irán destinadas preferentemente a la dotación de equipamiento (conjunto de juegos destinados a menores 12 años de edad).

Serán subvencionables las actuaciones de:

- Equipamiento de las áreas de juego (toboganes, sube y baja, columpios...) (Todos los juegos adquiridos deben estar correctamente certificados y homologados)

Código Seguro de Verificación	IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Fecha	16/09/2024 14:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Página	5/20





- Suelos especializados (específicos para la adecuada absorción de impactos y amortiguación de golpes (granulares o plásticos)
 - Vallados, especialmente aquellos elementos destinados a que el espacio esté debidamente separado del tráfico rodado, ya sea naturales o artificiales.
 - Señalización obligatoria conforme al Decreto 127/2001, de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en los parques infantiles.
 - Elementos auxiliares y/o mobiliario urbano (papeLERas, bancos, etc...), siempre que no supongan más del 10% de la subvención.
 - Mejoras de accesibilidad, siempre que no supongan más del 10% de la subvención
- No serán subvencionables:
- Infraestructuras tales como saneamientos, drenajes superficiales, abastecimientos, redes de riego, iluminación, y otros servicios urbanos....
 - Muros de contención o cualquier otra estructura necesaria para la formalización de la zona destinada a juego de niños en el parque, así como mejora de terrenos...
 - Ajardinamientos
 - Equipamientos destinados a jóvenes (calistenias) o mayores

Artículo 3. Entidades beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias aquellas Entidades Locales que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Granada de menos de 2.000 habitantes con saldo demográfico negativo en los últimos 15 años, y municipios con población inferior a 300 habitantes. A efectos de esta convocatoria, se toman como población los datos resultantes de la actuación padronal a 1 de enero de 2024 publicada por el Instituto Nacional de Estadística. Se entenderá por saldo demográfico negativo, que la población oficial, conforme al padrón oficial a fecha de 1 de enero de 2024, sea inferior a la que tenía quince años antes de esta fecha (1 de enero de 2009). Se adjunta como anexo la relación de municipios que pueden solicitar la subvención.

2. En el caso de que se soliciten actuaciones por el Ayuntamiento y alguna Entidad Local Autónoma integrada en su territorio, la determinación de la población del municipio será el resultado de restar a la población municipal la de la Entidad Local Autónoma.

3. Solo podrá beneficiarse cada municipio con una sola actuación, ya sea en el núcleo principal o en algún núcleo de población del municipio.

4. Dada la especial naturaleza de la subvención y de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no tendrán que acreditar las entidades beneficiarias hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Código Seguro de Verificación	IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Fecha	16/09/2024 14:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Página	6/20



Artículo 4. Financiación y distribución de los fondos

1. El presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para esta Convocatoria de subvenciones se fija en un importe total de 1.000.000 €, dentro de la aplicación presupuestaria 240.94212.76200.

Con este importe la Diputación financiará hasta un máximo de 30.000 € (IVA incluido) por actuación.

2. Las Entidades locales beneficiarias podrán también cofinanciar su actuación con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba.

3. En ningún caso, la aportación económica podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

4. El importe total de la subvención a cada ente local no podrá superar dicha cantidad, si bien el gasto efectivamente ejecutado podrá ser superior a dicha cantidad, siendo del municipio el responsable de aportar la diferencia. El exceso de gasto sobre lo subvencionado podrá proceder tanto de fondos propios como de otras subvenciones que sean compatibles con esta (PPOYS, PIDE...). No será subvencionable la aportación que corresponda al ayuntamiento o a la ELA en los PPOYS, PIDE o cualquier otro plan o programa de inversiones de la Diputación de Granada.

No obstante, respecto de la justificación de los fondos, solo se exigirá la correspondiente a la cantidad otorgada

5. La distribución de los fondos se realizará por concurrencia competitiva, de forma que el presupuesto disponible se distribuirá teniendo en cuenta criterios objetivos y equitativos.

Artículo 5. Criterios de selección de las actuaciones

No podrá concederse más de una subvención por Entidad local y la asignación se hará por orden de puntuación, valorándose las actuaciones conforme a los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos.

1. Saldo demográfico negativo o saldo de los municipios con población inferior a 300 habitantes: hasta 70 puntos.

A la Entidad local solicitante, incluidos los municipios de población inferior a 300 habitantes, con mayor saldo demográfico negativo (porcentaje) se le otorgarán 70 puntos y a la de menor saldo 1 punto. El resto serán puntuadas proporcionalmente.

A los municipios de menos de 300 habitantes se les otorgará en este apartado una puntuación mínima de 35 puntos, salvo que de la aplicación del párrafo anterior resulte una puntuación mayor.

2. Estado de equipamientos infantiles existentes en el municipio: hasta 30 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Fecha	16/09/2024 14:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Página	7/20



- La calificación "Buen estado" corresponderá a aquel Ayuntamiento que haya adquirido equipamiento infantil a partir del 1 de julio de 2022. Le corresponderán 0 puntos.
- La calificación de "Estado regular" corresponderá a aquel Ayuntamiento que haya adquirido equipamiento infantil entre el 1 de julio de 2018 y el 1 de julio de 2022. Le corresponderán 7,5 puntos.
- La calificación de "Mal estado" corresponderá a aquel Ayuntamiento que haya adquirido equipamiento infantil con anterioridad al 1 de julio de 2018. Le corresponderán 15 puntos.
- La calificación de "Sin equipamiento infantil" corresponderá a aquellos Ayuntamiento que no dispongan de ellos. Le corresponderán 30 puntos.

Para la puntuación en este criterio se aportará certificado de la Secretaría, conforme al modelo (Anexo – Certificado Secretaría estado equipamientos), en el que se indique claramente la/s fecha/s de adquisición de los equipamientos o la inexistencia de equipamiento infantil en parques. En caso de no presentar el certificado o bien que este no ofrezca claramente la información necesaria para este criterio, la puntuación será 0 puntos.

Artículo 6. Solicitudes y documentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes para participar en la convocatoria se formularán conforme al modelo de la convocatoria dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, presentándose en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación de Granada, <https://sede.dipgra.es/> en el procedimiento habilitado al efecto denominado: Subvenciones Reto Demográfico, dentro del catálogo de Servicios, Ayudas y Subvenciones.

La solicitud y demás documentos preceptivos se ajustarán a los modelos normalizados por la Corporación provincial incluidos en la convocatoria y estarán disponibles en la página web de Diputación.

2. La documentación a presentar es la siguiente:

1º SOLICITUD según el modelo del Anexo - Solicitud

2º CERTIFICADO conforme al Anexo – Certificado titularidad, de la Secretaría General o Secretaría-Intervención de la Entidad local acreditativo de la titularidad municipal del terreno para implantar, rehabilitar o mejorar el parque infantil, que no reproduzca el contenido de un informe técnico, sino que dé fe directamente de la misma en base al Inventario de Bienes de la Entidad local, el Registro de la Propiedad o el Catastro, así como de todos los terrenos aledaños que se vean afectados por la ejecución o por la ocupación definitiva de la obra.

3º CERTIFICADO de la Intervención o Secretaría-Intervención de la Entidad local relativo al segundo criterio de selección de actuaciones, conforme al modelo anexo a la presente convocatoria.

Toda la documentación requiere de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 LPACAP.

3. Sólo será admisible una solicitud por entidad local, en la que se incluirá una única actuación de las descritas en el artículo 2.

Código Seguro de Verificación	IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Fecha	16/09/2024 14:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Página	8/20



En el caso de las ELA serán ellas las que presenten en sede electrónica la solicitud de subvención, debiendo estar suscrita por la presidencia de la ELA.

Artículo 7. Concesión de la Subvención

La resolución será objeto de publicación en el BOP, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Diputación de Granada <https://sede.dipgra.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 6 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Una vez recibidas las solicitudes de las Entidades locales participantes, la Comisión de Valoración las estudiará y se abrirá un plazo de 10 hábiles para la subsanación de la documentación, mediante requerimiento a cada Entidad local en el mismo expediente electrónico de la solicitud.

Sólo podrá ser objeto de subsanación la documentación correspondiente a criterios de admisión, pero no la relativa a criterios de valoración, que deberán estar debidamente justificados en el momento de presentación de la solicitud.

Una vez concluido el plazo de subsanación, las resoluciones de concesión se adoptarán por el Ilmo. Sr. Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno, previos los informes preceptivos, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, a propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Contratación y Reto Demográfico.

El ente local adjudicatario podrá solicitar al órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto, no suponga un cambio de destino de la subvención ni se dañen derechos de terceras personas.

No requerirá modificación de la resolución de concesión la variación de las cuantías entre los conceptos presupuestarios recogidos en la solicitud ni en la memoria que acompaña la misma al tener carácter estimativo, incluido el supuesto en el que, tras adjudicar los contratos, como consecuencia de bajas en la adjudicación, se haya producido una diferencia entre el importe de la subvención concedida y el gasto comprometido, pudiéndose añadir o ampliar la actuación hasta cubrir el coste total de la subvención concedida.

Las solicitudes de cambio de destino de las subvenciones concedidas, debidamente motivadas y acompañadas de la documentación prevista en la convocatoria, deberán presentarse al menos tres meses antes del vencimiento del plazo de ejecución.

De conformidad con el art. 24,4 de la LGS se prescinde del trámite de audiencia puesto no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Código Seguro de Verificación	IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Fecha	16/09/2024 14:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Página	9/20



Tal y como se establece en el primer párrafo del artículo 45.1 de la LPACAP, la publicación de la aprobación definitiva en el BOP surtirá todos los efectos de notificación a las Entidades locales solicitantes y determinará el inicio del cómputo de los plazos previstos en esta convocatoria.

Artículo 8. Plazos de duración y fijación de plazos intermedios para los procedimientos de adjudicación.

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre la fecha de concesión y el **30 de noviembre de 2025**.

El plazo para justificar la total ejecución de las actuaciones subvencionadas finaliza el **31 de marzo de 2026**, no obstante, podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento anterior finalización del plazo de ejecución, siempre que se haya realizado la totalidad del gasto.

El órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la modificación para todos los beneficiarios de los indicados plazos. Todo ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo que individual y motivadamente puedan concederse, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 9. Grupo de valoración

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, la Diputación designará entre el personal técnico-administrativo de la Diputación de Granada un grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de selección y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

Artículo 10. Publicidad.

Como medida de difusión y publicidad de esta subvención, será obligatorio dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de subvención (mediante publicaciones, anuncios, folletos y material publicitario en general, etc.), debiendo aparecer el escudo oficial de la Diputación de Granada haciendo constar expresamente esta colaboración.

Asimismo, deberá colocar y mantener permanentemente en el parque un cartel cuyas características le serán proporcionadas por la Diputación. Igualmente deberá hacerse constar que la actuación está subvencionada por la Diputación en todo cartel de obras o cualquier otra publicidad que se lleve a cabo.

Artículo 11. Régimen de pagos.

El régimen de pagos será el siguiente: el 100% tras la concesión de la subvención que corresponda a cada municipio o ELA en aplicación de esta convocatoria.

Artículo 12. Justificación

Una vez ejecutado el gasto previsto, y conforme a lo establecido en el artículo 75 del RLGS, así como el artículo 42 de las bases de ejecución del presupuesto provincial, se opta por la justificación simplificada, para lo cual se aportará la siguiente documentación en el plazo recogido en el artículo 7:

a) **Anexo - Memoria de justificación de la subvención**

Código Seguro de Verificación	IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Fecha	16/09/2024 14:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Página	10/20



Deberá describirse el proyecto ejecutado, indicando el desglose presupuestario realmente ejecutado de cada una de las partidas, conforme al modelo contenido en esta convocatoria.

b) **Anexo - Cuenta justificativa**

Conforme al modelo incluido se clasificarán y certificarán los contratos adjudicados, los gastos realizados y pagados, así como la información sobre otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La fecha de las facturas o nóminas debe encontrarse dentro del periodo de ejecución de las actuaciones, y la fecha de pago puede extenderse hasta el último día concedido para la justificación. No obstante, se admitirán facturas con fecha posterior al plazo de ejecución, pero anterior al de justificación, siempre que se incluya en el certificado del secretario o el interventor de que el gasto correspondiente a dicha factura se ha devengado durante el periodo de ejecución.

La cuenta justificativa será suscrita por el alcalde o presidente de la entidad, así como por el secretario-interventor o interventor, según proceda.

Deberá quedar a disposición de la diputación en su caso, el expediente que acredite la selección del personal o de los contratistas conforme a la LCSP, así como las nóminas y facturas, no siendo necesario aportarlas al expediente.

Las justificaciones previstas anteriormente 8.1 se aportarán en el mismo expediente electrónico en el que se presentó la solicitud.

En el caso de las ELA, los documentos se formalizarán por los responsables políticos, jurídicos y técnicos pertenecientes a las mismas y deberán ser remitidos por estas.

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria y en las condiciones contenidas en el artículo 42.d) de las bases de ejecución del presupuesto.

Artículo 13. Reintegros por incumplimiento del objeto de la actuación o de las condiciones de la convocatoria.

1. Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos previstos, ni con posterioridad a los mismos.
- d) Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de contratación así declarados por el órgano de contratación, previa la tramitación de oficio o a instancia de la Diputación del procedimiento de revisión previsto en el artículo 106 de la LPACAP.

Código Seguro de Verificación	IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Fecha	16/09/2024 14:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Página	11/20



- e) Supuestos de anulabilidad en el procedimiento de contratación así declarado en vía judicial previa declaración de lesividad instada de oficio por el órgano de contratación, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 107 de la LPACPA o como consecuencia de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación o demás interesados.
2. Se producirá el reintegro parcial de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:
- a) Ejecución parcial de la actuación siempre que no se produzca incumplimiento de la finalidad de la subvención. En este caso el importe del reintegro será el equivalente a la parte no ejecutada.
- b) Incumplimiento de las condiciones para la modificación de los contratos previstas en la LCSP. En este caso el importe del reintegro será el equivalente al importe de la modificación, en el caso de que suponga incremento del precio primitivo del contrato.
- c) En caso ejecución o justificación después del plazo concedido, siempre y cuando se ejecute y justifique antes de la incoación del expediente de reintegro, se producirá una penalización del 5% del importe de la subvención por cada mes o fracción de mes de demora. La penalización computará de modo independiente en el plazo de ejecución y en el de justificación.
- d) En caso de no justificar adecuadamente la colocación del cartel informativo se producirá una penalización del 5% de la subvención.

Artículo 14. Régimen jurídico

1. Toda la documentación que se aporte en la tramitación de este expediente deberá presentarse conforme a los modelos normalizados aprobados por parte de la Diputación provincial en esta convocatoria.

Dicha documentación, tanto de requerirá de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Deberá quedar acreditada su autenticidad, aportando al expediente electrónico los documentos escaneados y diligenciados como idénticos al original mediante firma electrónica del secretario del ayuntamiento

2 La presente subvención se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, así como por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación provincial de Granada para 2024.

ANEXO

MUNICIPIOS QUE PUEDEN OPTAR A LA SUBVENCIÓN DE RETO DEMOGRÁFICO PARA PARQUES INFANTILES

			Δ Pérdida en 15 años	
Cod. INE	Municipio < 2.000 habitantes	Población a 1 de enero de 2024	En nº hab.	En % población

Código Seguro de Verificación	IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Fecha	16/09/2024 14:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Página	12/20





E.L.A.	Bácor-Oliver	348	-208	-37,41
18001	Agrón	239	-119	-33,24
18141	Murtas	458	-224	-32,84
18028	Benalúa de las Villas	1.030	-404	-28,17
18187	Villanueva de las Torres	527	-206	-28,10
18181	Turón	219	-82	-27,24
18909	Morelábor	585	-189	-24,42
18178	Torre-Cardela	736	-234	-24,12
18007	Albuñuelas	785	-230	-22,66
18002	Alamedilla	562	-159	-22,05
18086	Gorafe	382	-107	-21,88
18064	Dehesas de Guadix	395	-109	-21,63
18179	Torvizcón	618	-166	-21,17
18020	Arenas del Rey	617	-165	-21,10
18065	Dehesas Viejas	650	-172	-20,92
18053	Cortes de Baza	1.810	-456	-20,12
18915	Domingo Pérez de Granada	836	-204	-19,62
18078	Freila	894	-215	-19,39
18046	Castril	1.992	-473	-19,19
18018	Alquife	581	-137	-19,08
E.L.A.	Mairena	222	-52	-18,98
18107	Jayena	993	-232	-18,94
18077	Fornes	543	-125	-18,71
18045	Castilléjar	1.288	-296	-18,69
18904	Alpujarra de la Sierra	940	-213	-18,47
18902	Valle, El	936	-207	-18,11
18137	Montillana	1.069	-235	-18,02
18061	Chimeneas	1.238	-269	-17,85
18051	Colomera	1.290	-278	-17,73
18085	Gor	757	-163	-17,72
18154	Peza, La	1.128	-238	-17,42
E.L.A.	Turro (El)	248	-51	-17,06
18112	Juvinles	146	-30	-17,05
18123	Lugros	305	-62	-16,89
18025	Beas de Guadix	315	-63	-16,67
18180	Trevélez	702	-140	-16,63
18910	Pinar, El	867	-172	-16,55
18034	Cacín	279	-55	-16,47
18044	Cástaras	224	-44	-16,42
18177	Sorvilán	524	-101	-16,16
18010	Aldeire	594	-113	-15,98
18030	Bérchules	690	-130	-15,85
18159	Píñar	1.099	-207	-15,85
18103	Ítrabo	960	-180	-15,79

Código Seguro de Verificación	IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Fecha	16/09/2024 14:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Página	13/20





18004	Albondón	735	-136	-15,61
18114	Calahorra, La	683	-117	-14,63
18016	Almegijar	335	-57	-14,54
18015	Alicún de Ortega	450	-76	-14,45
18146	Orce	1.147	-186	-13,95
18032	Bubión	309	-49	-13,69
18912	Cuevas del Campo	1.793	-284	-13,67
18038	Campotéjar	1.250	-170	-11,97
18076	Fonelas	987	-131	-11,72
18088	Guadahortuna	1.816	-241	-11,72
18083	Gobernador	252	-33	-11,58
18108	Jérez del Marquesado	983	-126	-11,36
18174	Santa Cruz del Comercio	530	-66	-11,07
18913	Zagra	865	-103	-10,64
18168	Quéntar	956	-109	-10,23
18148	Otívar	1.034	-116	-10,09
18185	Ventas de Huelma	651	-71	-9,83
18162	Polopos	1.644	-177	-9,72
18049	Cogollos de Guadix	658	-57	-7,97
18040	Cáñar	397	-32	-7,46
18074	Ferreira	317	-25	-7,31
18906	Guájares, Los	1.157	-86	-6,92
18183	Válor	676	-50	-6,89
18096	Huélago	365	-26	-6,65
E.L.A	Picena	236	-16	-6,35
18106	Játar	582	-39	-6,28
18170	Rubite	406	-26	-6,02
18035	Cádiar	1.539	-95	-5,81
18054	Cortes y Graena	977	-60	-5,79
18024	Beas de Granada	992	-58	-5,52
18163	Pórtugos	388	-20	-4,90
18908	Villamena	986	-42	-4,09
18005	Albuñán	419	-17	-3,90
18117	Lanteira	555	-12	-2,12
18067	Díezma	799	-17	-2,08
18097	Huéneja	1.192	-9	-0,75
18903	Nevada	647	-1	-0,15
18121	Lobras	149	18	14
18176	Soportújar	283	41	17
18043	Carataunas	234	42	22
18161	Polícar	274	72	36

Código Seguro de Verificación	IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Fecha	16/09/2024 14:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Página	14/20



Anexo - Modelo de certificado (estado de equipamientos infantiles)

D./Da , Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de de conformidad con lo dispuesto en las bases que regulan la concesión de subvenciones destinadas a Parques infantiles, publicadas en el BOP de Granada núm....., dede.....de 2024.

CERTIFICO:

Que de conformidad con los antecedentes obrantes en esta secretaría/secretaría-intervención a mi cargo y en relación con la subvención solicitada por este Ayuntamiento para parques infantiles (marcar la opción correcta)

- Que en este municipio no existen equipamiento infantil en parques municipales
- Que en este municipio existen los siguientes equipamientos infantiles en parques municipales, según se desprende del inventario municipal o de informes que obran en el expediente.

Descripción del equipamiento	Fecha de adquisición

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada para la solicitud de la subvención a este municipio para ..., expido la presente certificación, en a la fecha de la firma electrónica.

Anexo Solicitud de subvención

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
NOMBRE DE LA ENTIDAD		
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO		
PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO	TELÉFONO	EMAIL

Código Seguro de Verificación	IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Fecha	16/09/2024 14:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Página	15/20



CALENDARIO DEL PROYECTO		
FECHA INICIO:	FECHA FINALIZACIÓN:	DURACIÓN:
NÚCLEO DE POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE		
2	BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (DESTINO, OBJETIVOS, ...)	

3	FUENTES FINANCIACIÓN DEL PROYECTO
	Entidad, Institución, particular...
1	
2	
3	
TOTAL:	Euros

En _____, a la fecha de la firma electrónica

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Fdo.:

Código Seguro de Verificación	IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Fecha	16/09/2024 14:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Página	16/20



Anexo Modelo de certificado (titularidad)

D./D^a, Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de..... de conformidad con lo dispuesto en las Bases que regulan la concesión desubvenciones destinadas a parques infantiles, publicadas en el BOP de Granada núm, de... de.....de 2024.

CERTIFICO:

Que según se desprende del Inventario Municipal de Bienes o de documentación obrante en la secretaría a mi cargo consistente exclusivamente en notas simples registrales, certificaciones del Registro de la Propiedad o certificaciones catastrales, son de titularidad municipal las siguientes fincas o parcelas, en las que se pretende ubicar el equipamiento infantil objeto de esta subvención, así como todas aquellas fincas o terrenos aledaños que se vean afectados por la ejecución o por la ocupación definitiva de la obra, que se relacionan a continuación

Ubicación de la finca o parcela	Referencia del inventario de bienes, registral o catastral.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada para la solicitud de la subvención a este municipio para ..., expido la presente certificación, en a la fecha de la firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Fecha	16/09/2024 14:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Página	17/20



ANEXO MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

1. Denominación y descripción del proyecto llevado a cabo
<p>(Explique detalladamente la actuación realizada con cargo a la subvención, así como el importe destinado)</p> <p>Nota: Incluir fotografías y prueba del cumplimiento de requisito de publicidad descrito en el artículo</p>
2.- Presupuesto total de la actuación
<p>Desglose por capítulos de la actuación</p> <p>Al final de la suma ha de aparecer la totalidad del gasto</p>

ALCALDE-SA/PRESIDENTE

En....., a la fecha de la firma electrónica

Código Seguro de Verificación	IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Fecha	16/09/2024 14:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Página	18/20



ANEXO MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES: ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN
ÁNIMO DE LUCRO.

D/D^a _____, como Secretario/a, Interventor/a,
Secretaria/o-Interventor/a de la Entidad Local

CERTIFICO: Que el proyecto denominado _____ dentro de la
Subvención concedida conforme a la Convocatoria de Diputación de Granada relativa a Reto
Demográfico para parques infantiles, por un importe de _____, de acuerdo
con lo establecido en la Resolución de Presidencia/Acuerdo de la Junta de Gobierno, de
fecha _____, se ha ejecutado por un IMPORTE de _____, justificándose de
acuerdo con el siguiente detalle de ingresos y gastos:

INGRESOS OBTENIDOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO

Subvención concedida por la Diputación de Granada

Subvención concedida por otras Entidades Públicas

Financiación aportada por la entidad beneficiaria

Otros Ingresos:

TOTAL INGRESOS RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS

Nº Factura/ Documento Fecha Acreedor / CIF TERCERO Descripción Gasto Fecha pago
Importe

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD

En su caso, importe de los remanentes no aplicados

En _____, a _____ de _____ de 202_.

Vº Bº Alcalde/sa del Ayuntamiento de

Secretario/a Interventor/a

”

Código Seguro de Verificación	IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Fecha	16/09/2024 14:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Página	19/20



La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Fecha	16/09/2024 14:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYAAIGFR5T7UP6FH5EALW6Y	Página	20/20

